

Inmoral impartición de la justicia en México

Por ENRIQUE GUARNER

EN "La ciudad de Dios", escrita en el siglo IV de nuestra era por San Agustín, podemos leer: "Sin la justicia que son los reinos más que una partida de salteadores". El padre de la Iglesia tenía razón, porque para que se desarrolle el progreso de una nación se requiere fundamentalmente que se establezca un Estado de derecho. Lo anterior significa que se siga al pie de la letra una Constitución y que los decretos y edictos del gobierno se ejerzan para hacerse inviolables a los ciudadanos. El derecho constituye el pilar en que se apoya la vida social y descansa la moral, teniendo como base la equidad.

En esencia su cumplimiento debe ser inviolable y aquel que lo profane tendrá que ser castigado por un gobierno centrado en la honestidad.

Desde el punto de vista histórico casi no tenemos recopilaciones de las leyes que puedan haber seguido los cavernícolas, puesto que el primer Código reconocido es el de Hammurabi, inscrito en piedra que data de mil setecientos años antes de J.C. En el mismo conocemos 247 artículos donde se impone como castigo la venganza diciendo "diente por diente y ojo por ojo". El sistema legal fue ejercido a lo largo de varios miles de años y se trasladó a Egipto.

Las clases baja y media de Atenas establecieron desde sus inicios un derecho consuetudinario para evitar las imposiciones arbitrarias de los poderosos. En un principio se aplicaron las leyes que se conocían como draconianas, caracterizadas por la exageración punitiva imponiendo con frecuencia la pena de muerte. Por ello los griegos cedieron el Estado de derecho al juriconsulto Solón, que en el siglo IV confeccionó una serie de artículos más flexibles.

En un sentido amplio se puede afirmar que las "Doce Tablas" inscritas en bronce por los romanos constituyen la base para todos los códigos civiles y penales que han sido instituidos en el mundo. Sus leyes y disposiciones fueron ejercidas a lo largo de siglos y solamente resultaron superadas por las Partidas que proclamó Alfonso X "El Sabio" con el objeto de defender los derechos de los habitantes en la Península Ibérica. Volviendo

a Roma, diré que la Lex Calpurnia, promulgada en el año 149 antes de J.C., fundó los tribunales con jueces profesionales que se acompañaban de funcionarios públicos para discernir y castigar a los ciudadanos que hubieran cometido un delito.

Entre los habitantes de Mesoamérica la fuente del derecho partía de la costumbre, o sea, una serie de normas rudimentarias que tenía que seguir la comunidad, las cuales tienen que haber sido tan imprecisas e indefinidas que no dejaron huella en los códigos. La familia resultaba patriarcal y tanto los nobles como los guerreros practicaban la poligamia, aunque la primera esposa daba a su primer hijo la parte principal de la herencia del poderoso. Las mujeres dentro de cualquiera de las tribus carecían de cualquier derecho, aunque el padre les proporcionara una cierta dote al casarse.

Otra norma ejercida entre los componentes de la clase baja de Mesoamérica era que la propiedad se mantuviera como comunitaria, pero los objetos de cerámica y metal se consideraban privados y heredables a los hijos sucesores. Los esclavos eran obtenidos de los prisioneros de guerra que no se sacrificaban vendiéndose al mejor postor en caso de que su dueño no pudiera mantenerlos. Siendo una de las actividades principales de la comunidad el comercio, su ejercicio se hallaba regulado por invulnerables normas que se habían establecido en el "Tianguis", donde había tribunales para juzgar los conflictos entre vendedores y consumidores.

En el mundo azteca los castigos más severos que se llevaban a cabo eran contra los traidores. Al delito anterior seguía la sanción contra los borrachos que bebían sin que hubiera ninguna celebración eficaz. Los tribunales mayores eran presididos por el "Tlacatecuchtli" o Gran Señor, quien era el juez supremo. En Tenochtitlan el tribunal de los ochenta nobles celebraba sus sesiones cada diez o doce días y los participantes recibían tierras y alimentos como compensación a sus servicios.

La conquista española instauró en México una legislación basada en las Partidas al que se añadía el Código Alfonsino decretado en 1548 y las cédulas ideadas por el Consejo de las Indias. En realidad se aplicaban leyes muy distintas para cada una de las agrupaciones que aquí habitaban, o sea, eran diferentes

para los españoles y los criollos, que para los mestizos e indígenas. El medio más eficaz que se encontró para mantener la unidad política fue el establecimiento del tribunal del Santo Oficio persiguiendo a los herejes.

La fecha del 4 de agosto de 1789 debe pasar a la historia de la humanidad con carácter estelar al formularse los 17 artículos que constituyen la base de los Derechos del Hombre, demostrando que todos somos libres, iguales y que no debemos ser limitados más que cuando realicemos actos nocivos contra la sociedad que nos rodea. También en estos derechos se defiende el que podamos expresar nuestras opiniones y que los gobernantes no son otra cosa que representantes con un cargo que les otorgamos por tiempo determinado. Puede afirmarse que de esta declaración se han derivado las principales Constituciones del mundo, así como los códigos civiles y penales de todas las naciones, incluyendo la nuestra, aunque aquí no se cumpla con las leyes que la misma sostiene.

La razón del fracaso se deriva de que los funcionarios que ejercen la justicia, los ministros de la Suprema Corte y los magistrados que pertenecen al Tribunal Superior son nombrados, siguiendo la Constitución por el Presidente de la República, el cual como se sabe pertenece a un partido político que ha gobernado sin ninguna alternancia a lo largo de 70 años al país.

Por otra parte, los procesos legales que se llevan a cabo se inclinan siempre a favor del más poderoso o el que sea recomendado por algún político o influente. El soborno forma parte de cualquier juicio de tal manera que su resultado depende de quien pague la mayor cantidad de dinero y la corrupción lleva a las partes litigantes a volverse cómplices.

Con un simple ejemplo queda demostrado lo que antecede. El 1 de septiembre de 1982 José López Portillo estatizó la banca y la Suprema Corte de la Nación, a pesar de que el abogado Sánchez Medal demostró todos los artículos constitucionales que se habían violado, aprobó sin chistar la iniciativa presidencial. Pues bien, años después, en 1990, durante la presidencia de Carlos Salinas de Gortari se reprivatizó el sistema bancario y la misma Suprema Corte de Justicia dio su consentimiento sin la mayor discusión.

Inmoral impartición de la justicia en México

Por **ENRIQUE GUARNER**

EN "La ciudad de Dios", escrita en el siglo IV de nuestra era por San Agustín, podemos leer: "Sin la justicia que son los reinos más que una partida de salteadores". El padre de la Iglesia tenía razón, porque para que se desarrolle el progreso de una nación se requiere fundamentalmente que se establezca un Estado de derecho. Lo anterior significa que se siga al pie de la letra una Constitución y que los decretos y edictos del gobierno se ejerzan para hacerse inviolables a los ciudadanos. El derecho constituye el pilar en que se apoya la vida social y descansa la moral, teniendo como base la equidad.

En esencia su cumplimiento debe ser inviolable y aquel que lo profane tendrá que ser castigado por un gobierno centrado en la honestidad.

Desde el punto de vista histórico casi no tenemos recopilaciones de las leyes que puedan haber seguido los cavernícolas, puesto que el primer Código reconocido es el de Hammurabi, inscrito en piedra que data de mil setecientos años antes de J.C. En el mismo conocemos 247 artículos donde se impone como castigo la venganza diciendo "diente por diente y ojo por ojo". El sistema legal fue ejercido a lo largo de varios miles de años y se trasladó a Egipto.

Las clases baja y media de Atenas establecieron desde sus inicios un derecho consuetudinario para evitar las imposiciones arbitrarias de los poderosos. En un principio se aplicaron las leyes que se conocían como draconianas, caracterizadas por la exageración punitiva imponiendo con frecuencia la pena de muerte. Por ello los griegos cedieron el Estado de derecho al jurisconsulto Solón, que en el siglo IV confeccionó una serie de artículos más flexibles.

En un sentido amplio se puede afirmar que las "Doce Tablas" inscritas en bronce por los romanos constituyen la base para todos los códigos civiles y penales que han sido instituidos en el mundo. Sus leyes y disposiciones fueron ejercidas a lo largo de siglos y solamente resultaron superadas por las Partidas que proclamó Alfonso X "El Sabio" con el objeto de defender los derechos de los habitantes en la Península Ibérica. Volviendo

a Roma, diré que la Lex Calpurnia, promulgada en el año 149 antes de J.C., fundó los tribunales con jueces profesionales que se acompañaban de funcionarios públicos para discernir y castigar a los ciudadanos que hubieran cometido un delito.

Entre los habitantes de Mesoamérica la fuente del derecho partía de la costumbre, o sea, una serie de normas rudimentarias que tenía que seguir la comunidad, las cuales tienen que haber sido tan imprecisas e indefinidas que no dejaron huella en los códigos. La familia resultaba patriarcal y tanto los nobles como los guerreros practicaban la poligamia, aunque la primera esposa daba a su primer hijo la parte principal de la herencia del poderoso. Las mujeres dentro de cualquiera de las tribus carecían de cualquier derecho, aunque el padre les proporcionara una cierta dote al casarse.

Otra norma ejercida entre los componentes de la clase baja de Mesoamérica era que la propiedad se mantuviera como comunitaria, pero los objetos de cerámica y metal se consideraban privados y heredables a los hijos sucesores. Los esclavos eran obtenidos de los prisioneros de guerra que no se sacrificaban vendiéndose al mejor postor en caso de que su dueño no pudiera mantenerlos. Siendo una de las actividades principales de la comunidad el comercio, su ejercicio se hallaba regulado por invulnerables normas que se habían establecido en el "Tianguis", donde había tribunales para juzgar los conflictos entre vendedores y consumidores.

En el mundo azteca los castigos más severos que se llevaban a cabo eran contra los traidores. Al delito anterior seguía la sanción contra los borrachos que bebían sin que hubiera ninguna celebración eficaz. Los tribunales mayores eran presididos por el "Tlacatecutli" o Gran Señor, quien era el juez supremo. En Tenochtitlan el tribunal de los ochenta nobles celebraba sus sesiones cada diez o doce días y los participantes recibían tierras y alimentos como compensación a sus servicios.

La conquista española instauró en México una legislación basada en las Partidas al que se añadía el Código Alfonsino decretado en 1548 y las cédulas ideadas por el Consejo de las Indias. En realidad se aplicaban leyes muy distintas para cada una de las agrupaciones que aquí habitaban, o sea, eran diferentes

para los españoles y los criollos, que para los mestizos e indígenas. El medio más eficaz que se encontró para mantener la unidad política fue el establecimiento del tribunal del Santo Oficio persiguiendo a los herejes.

La fecha del 4 de agosto de 1789 debe pasar a la historia de la humanidad con carácter estelar al formularse los 17 artículos que constituyen la base de los Derechos del Hombre, demostrando que todos somos libres, iguales y que no debemos ser limitados más que cuando realicemos actos nocivos contra la sociedad que nos rodea. También en estos derechos se defiende el que podamos expresar nuestras opiniones y que los gobernantes no son otra cosa que representantes con un cargo que les otorgamos por tiempo determinado. Puede afirmarse que de esta declaración se han derivado las principales Constituciones del mundo, así como los códigos civiles y penales de todas las naciones, incluyendo la nuestra, aunque aquí no se cumpla con las leyes que la misma sostiene.

La razón del fracaso se deriva de que los funcionarios que ejercen la justicia, los ministros de la Suprema Corte y los magistrados que pertenecen al Tribunal Superior son nombrados, siguiendo la Constitución por el Presidente de la República, el cual como se sabe pertenece a un partido político que ha gobernado sin ninguna alternancia a lo largo de 70 años al país.

Por otra parte, los procesos legales que se llevan a cabo se inclinan siempre a favor del más poderoso o el que sea recomendado por algún político o influente. El soborno forma parte de cualquier juicio de tal manera que su resultado depende de quien pague la mayor cantidad de dinero y la corrupción lleva a las partes litigantes a volverse cómplices.

Con un simple ejemplo queda demostrado lo que antecede. El 1 de septiembre de 1982 José López Portillo estatizó la banca y la Suprema Corte de la Nación, a pesar de que el abogado Sánchez Medal demostró todos los artículos constitucionales que se habían violado, aprobó sin chistar la iniciativa presidencial. Pues bien, años después, en 1990, durante la presidencia de Carlos Salinas de Gortari se privatizó el sistema bancario y la misma Suprema Corte de Justicia dio su consentimiento sin la mayor discusión.